MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS

CONCEJO MUNICIPAL INDÍGENA

DOCUMENTO INFORMATIVO

PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS

Julio de 2026

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTO JURÍDICO

ACUERDO

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo I. Objeto, Naturaleza y Ámbito de Aplicación

Capítulo II. Definiciones

TÍTULO SEGUNDO

Principios y Valores Éticos

TÍTULO TERCERO

Deberes de las Personas Servidoras Públicas

TÍTULO CUARTO

Reglas de Integridad

TÍTULO QUINTO

Conductas Contrarias a la Ética

TÍTULO SEXTO

Comité Municipal de Ética

TÍTULO SÉPTIMO

Promoción de la Cultura Ética

TÍTULO OCTAVO

Interpretación, Vigilancia y Cumplimiento

TRANSITORIOS

ANEXOS

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Indígena de Hueyapan constituye una comunidad con identidad histórica, cultural y jurídica propia, reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la legislación estatal que reconoce su autonomía y régimen de gobierno comunitario. Por medio del decreto numero dos mil trescientos cuarenta y tres, por el que se crea el municipio de Hueyapan, Morelos, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", del Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El servicio público municipal exige que quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión actúen con integridad, imparcialidad, honestidad y profundo respeto hacia la comunidad, procurando en todo momento el bienestar colectivo y la protección de los derechos humanos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

La confianza de la ciudadanía en sus instituciones depende de la conducta ética de quienes ejercen funciones públicas. Por ello, resulta indispensable establecer un instrumento normativo que oriente el comportamiento de las personas servidoras públicas, fortalezca la cultura de la legalidad, prevenga actos de corrupción y promueva una administración transparente, cercana a la población y respetuosa de la identidad indígena del municipio.

El presente Código de Ética busca consolidar un modelo de servicio público basado en principios constitucionales, valores democráticos y prácticas de buen gobierno, incorporando además los elementos propios de la cosmovisión comunitaria de Hueyapan, tales como la solidaridad, el respeto a las personas mayores, la protección del patrimonio biocultural, el cuidado del territorio, la participación comunitaria y la preservación de la lengua y las tradiciones.

Este Código no tiene una finalidad sancionadora; constituye un instrumento preventivo y orientador que fomenta una cultura institucional basada en la integridad, la responsabilidad y el compromiso con la comunidad.

Su observancia contribuirá al fortalecimiento del gobierno municipal, a la consolidación de una administración pública honesta y eficiente, y al cumplimiento de los principios de buen gobierno que demandan la Constitución y la ciudadanía.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente Código de Ética se expide con fundamento en lo dispuesto por:

I. Los artículos 1, 2, 108, 109, 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Los artículos 2 Bis, 40, 110 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IV. La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

V. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en lo aplicable.

DOCUMENTO INFORMATIVO

VI. El Decreto número dos mil trescientos cuarenta y tres de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se crea el Municipio Indígena de Hueyapan y demás disposiciones que regulan su organización y funcionamiento.

VII. El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, como referente de armonización en materia de integridad pública.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Objeto, Naturaleza y Ámbito de Aplicación

Artículo 1. El presente Código es de orden público, interés social y observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, cualquiera que sea la naturaleza de su empleo, cargo, comisión o forma de contratación.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 2. El presente Código tiene por objeto:

I. Establecer los principios y valores que deberán regir el servicio público municipal.

II. Promover una cultura de integridad, legalidad y transparencia.

III. Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones municipales.

IV. Orientar la conducta ética de las personas servidoras públicas.

V. Prevenir actos de corrupción y conflictos de interés.

VI. Promover el respeto a la identidad cultural y a los derechos colectivos del pueblo indígena de Hueyapan.

Artículo 3. Las disposiciones de este Código deberán observarse en todas las actuaciones administrativas, financieras, técnicas, operativas y de atención ciudadana realizadas por las personas servidoras públicas del Municipio.

Artículo 4. La interpretación de este Código deberá realizarse favoreciendo en todo momento los principios de legalidad, buena administración pública, derechos humanos, igualdad sustantiva, transparencia, interculturalidad y respeto a la libre determinación del Municipio Indígena de Hueyapan.

Artículo 5. La observancia del presente Código será complementaria a las obligaciones previstas en las disposiciones legales aplicables en materia de responsabilidades administrativas, transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales, combate a la corrupción y demás ordenamientos vigentes.

TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Definiciones

Artículo 6. Para efectos del presente Código se entenderá por:

I. Código: El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos.

II. Concejo Municipal: Órgano de gobierno del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, encargado de ejercer las funciones municipales conforme al marco jurídico aplicable y a los principios de autonomía y organización comunitaria.

DOCUMENTO INFORMATIVO

III. Comunidad: Al conjunto de personas que integran el pueblo indígena de Hueyapan, Morelos, con identidad histórica, cultural, territorial y social propia.

IV. Ética Pública: Conjunto de principios, valores y normas de conducta que orientan el actuar de las personas servidoras públicas hacia el bienestar colectivo y el interés público.

V. Integridad Pública: Actuación basada en la honestidad, responsabilidad, imparcialidad y compromiso con la comunidad, evitando cualquier conducta que afecte la confianza ciudadana.

VI. Personas Servidoras Públicas: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función dentro de la administración pública municipal, independientemente de su régimen de contratación.

VII. Principios Comunitarios: Aquellos valores derivados de la identidad, organización social, historia y cultura del pueblo indígena de Hueyapan, orientados al beneficio colectivo, la solidaridad y el respeto comunitario.

VIII. Conflicto de Interés: Situación en la que los intereses personales, familiares, económicos o de cualquier otra naturaleza puedan influir indebidamente en el desempeño imparcial de las funciones públicas.

IX. Patrimonio Biocultural: Conjunto de conocimientos, tradiciones, expresiones culturales, territorio, recursos naturales, prácticas comunitarias y elementos materiales e inmateriales que forman parte de la identidad del pueblo de Hueyapan.

X. Transparencia: Obligación de las personas servidoras públicas de proporcionar información pública, clara, accesible y verificable sobre sus actuaciones, conforme a la legislación aplicable.

TÍTULO TERCERO

PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

CAPÍTULO I

Principios Rectores del Servicio Público Municipal

Artículo 7. Las personas servidoras públicas del Municipio Indígena de Hueyapan deberán desempeñar sus funciones bajo los principios constitucionales, legales y comunitarios siguientes:

DOCUMENTO INFORMATIVO

I. Legalidad;
II. Honradez;
III. Lealtad;
IV. Imparcialidad;
V. Eficiencia;
VI. Economía;
VII. Disciplina;
VIII. Profesionalismo;
IX. Objetividad;
X. Transparencia;
XI. Rendición de cuentas;
XII. Integridad;
XIII. Equidad;
XIV. Austeridad;
XV. Respeto a los derechos humanos;
XVI. Interculturalidad;
XVII. Servicio comunitario;
XVIII. Protección del territorio y patrimonio biocultural.

Los principios anteriores deberán aplicarse procurando siempre el bienestar colectivo y el fortalecimiento de la confianza entre gobierno y comunidad.

Artículo 8. Principio de Legalidad

Las personas servidoras públicas deberán ejercer sus atribuciones conforme a las leyes, reglamentos, acuerdos comunitarios y demás disposiciones aplicables, evitando realizar actos contrarios al orden jurídico.

Su actuación deberá sujetarse exclusivamente a las facultades que les correspondan.

Artículo 9. Principio de Honradez

Las personas servidoras públicas deberán conducirse con rectitud, evitando utilizar el cargo público para obtener beneficios personales, familiares o de terceros.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Queda prohibido recibir beneficios, dádivas o ventajas que comprometan la imparcialidad de sus decisiones.

Artículo 10. Principio de Servicio Comunitario

Las personas servidoras públicas deberán comprender el ejercicio del cargo como una responsabilidad de servicio hacia la comunidad y no como un privilegio personal.

Su actuación deberá orientarse al bienestar colectivo, al respeto de las necesidades sociales y al fortalecimiento de la organización comunitaria.

Artículo 11. Principio de Interculturalidad

Las personas servidoras públicas deberán ejercer sus funciones respetando la identidad cultural del pueblo indígena de Hueyapan, sus tradiciones, formas de organización comunitaria y patrimonio cultural.

En todo momento deberán evitar prácticas discriminatorias o acciones que vulneren los derechos colectivos de la comunidad.

Artículo 12. Principio de Respeto al Territorio y Patrimonio Biocultural

Las personas servidoras públicas deberán promover el cuidado y protección del territorio, recursos naturales, agua, bosques, conocimientos tradicionales, expresiones culturales y demás elementos que integran el patrimonio biocultural de Hueyapan.

CAPÍTULO II

Valores Éticos del Municipio Indígena de Hueyapan

Artículo 13. Son valores éticos que deberán observar las personas servidoras públicas municipales:

I. Respeto;
II. Responsabilidad;
III. Solidaridad;
IV. Vocación de servicio;
V. Compromiso comunitario;
VI. Honestidad;
VII. Igualdad;
VIII. Inclusión;
IX. Empatía;
X. Participación ciudadana;
XI. Preservación cultural;
XII. Cuidado del medio ambiente.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 14. Respeto

Las personas servidoras públicas deberán brindar un trato digno, amable y respetuoso a todas las personas, reconociendo la diversidad cultural, social, económica y lingüística existente en la comunidad.

Artículo 15. Solidaridad Comunitaria

Las personas servidoras públicas deberán promover acciones que favorezcan la cooperación, participación y bienestar colectivo, privilegiando siempre el interés comunitario sobre intereses particulares.

Artículo 16. Igualdad y No Discriminación

Las personas servidoras públicas deberán garantizar un trato igualitario, sin distinción por motivo de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición.

Artículo 17. Protección de la Identidad Cultural

Las personas servidoras públicas deberán respetar y promover:

I. La lengua náhuatl como elemento de identidad cultural;
II. Las expresiones artesanales y textiles tradicionales;
III. Los conocimientos comunitarios;
IV. Las prácticas culturales propias de Hueyapan;

V. La memoria histórica de la comunidad.

Artículo 18. Cuidado del Medio Ambiente

Las personas servidoras públicas deberán fomentar el uso responsable de los recursos naturales, la protección del agua, los bosques y el equilibrio ambiental del territorio municipal.

Artículo 19. Liderazgo Ético

Las personas titulares de áreas administrativas y autoridades municipales deberán actuar como ejemplo de conducta ética, promoviendo entre su personal la observancia de este Código.

Artículo 20. Aplicación de los Principios y Valores

DOCUMENTO INFORMATIVO

Los principios y valores contenidos en este Código deberán orientar:

I. La toma de decisiones;
II. La atención a la ciudadanía;
III. La administración de recursos públicos;
IV. La elaboración de programas y políticas municipales;
V. La relación entre autoridades y comunidad.

TÍTULO CUARTO

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I

De los Deberes Generales

Artículo 21. Deber de Servicio Público

Las personas servidoras públicas del Municipio Indígena de Hueyapan deberán ejercer sus funciones con vocación de servicio, entendiendo que el cargo público representa una responsabilidad otorgada por la comunidad y no un beneficio personal.

Su actuación deberá estar orientada al bienestar colectivo, al desarrollo municipal y al fortalecimiento de la confianza ciudadana.

Artículo 22. Actuación con Integridad

Las personas servidoras públicas deberán conducirse en todo momento con honestidad, rectitud y responsabilidad, evitando cualquier conducta que pueda afectar la imagen institucional del Municipio o generar desconfianza en la comunidad.

Deberán actuar privilegiando siempre el interés público sobre cualquier interés particular.

Artículo 23. Cumplimiento de las Normas

Las personas servidoras públicas deberán conocer, respetar y cumplir:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
III. Las leyes y reglamentos aplicables;
IV. Los acuerdos emitidos por las autoridades municipales competentes;
V. El presente Código de Ética.

DOCUMENTO INFORMATIVO

El desconocimiento de las disposiciones legales no será causa de justificación para su incumplimiento.

Artículo 24. Respeto a la Organización Comunitaria

Las personas servidoras públicas deberán respetar los mecanismos de participación comunitaria, la organización social y los principios de autonomía reconocidos al Municipio Indígena de Hueyapan.

En el ejercicio de sus funciones deberán promover el diálogo, la participación y la construcción de acuerdos que favorezcan el interés colectivo.

CAPÍTULO II

De la Atención a la Ciudadanía

Artículo 25. Atención Digna y Respetuosa

Las personas servidoras públicas deberán brindar atención a la ciudadanía con respeto, amabilidad, eficiencia y sensibilidad social.

Queda prohibida cualquier conducta basada en discriminación, maltrato, indiferencia o abuso de autoridad.

Artículo 26. Atención con Enfoque Intercultural

La atención ciudadana deberá considerar las características culturales, sociales y lingüísticas de la población de Hueyapan.

Las personas servidoras públicas procurarán facilitar la comunicación con la comunidad, respetando la lengua náhuatl y las expresiones culturales propias cuando sea posible.

Artículo 27. Igualdad en la Prestación de Servicios

Las personas servidoras públicas deberán garantizar que los servicios, programas y acciones municipales sean otorgados sin favoritismos, preferencias personales o condicionamientos políticos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Toda persona deberá recibir un trato igualitario conforme a sus derechos.

CAPÍTULO III

Del Uso Responsable de los Recursos Públicos

Artículo 28. Administración Responsable

Las personas servidoras públicas deberán administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos del Municipio con eficiencia, austeridad, transparencia y responsabilidad.

Los recursos públicos deberán utilizarse exclusivamente para cumplir con los objetivos institucionales.

Artículo 29. Prohibición del Uso Personal de Recursos Públicos

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de utilizar:

I. Vehículos oficiales para fines personales;
II. Bienes municipales para beneficio particular;
III. Recursos públicos para actividades ajenas al servicio;
IV. Programas sociales con fines personales, políticos o electorales.

Artículo 30. Transparencia y Rendición de Cuentas

Las personas servidoras públicas deberán proporcionar información clara y verificable sobre sus actividades y decisiones, conforme a las obligaciones legales en materia de transparencia.

La rendición de cuentas deberá entenderse como un compromiso permanente con la comunidad.

CAPÍTULO IV

De la Información y Protección de Datos

Artículo 31. Manejo Responsable de la Información

Las personas servidoras públicas deberán utilizar la información obtenida con motivo de su empleo, cargo o comisión únicamente para fines institucionales.

Deberán proteger aquella información que tenga carácter reservado o confidencial conforme a la legislación aplicable.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 32. Protección de Datos Personales

Las personas servidoras públicas deberán proteger los datos personales de la ciudadanía, evitando su uso indebido, difusión no autorizada o aprovechamiento para fines distintos al servicio público.

CAPÍTULO V

De las Relaciones Laborales y Ambiente Institucional

Artículo 33. Respeto entre Personas Servidoras Públicas

Las relaciones laborales dentro del Municipio deberán desarrollarse bajo principios de respeto, colaboración, igualdad y compañerismo.

Queda prohibida cualquier forma de violencia laboral, hostigamiento, acoso o discriminación.

Artículo 34. Igualdad Sustantiva

Las personas servidoras públicas deberán promover condiciones de igualdad entre mujeres y hombres dentro del servicio público municipal.

Las decisiones administrativas deberán considerar la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos.

Artículo 35. Conducta Ejemplar de las Personas Titulares de Área

Las personas que desempeñen cargos de dirección, coordinación o responsabilidad administrativa deberán actuar como ejemplo de integridad y liderazgo ético.

Deberán fomentar entre su personal:

I. El cumplimiento de este Código;
II. La capacitación permanente;
III. El trabajo colaborativo;
IV. La atención responsable a la comunidad.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPÍTULO VI
Del Compromiso con Hueyapan

Artículo 36. Protección del Patrimonio Comunitario

Las personas servidoras públicas deberán contribuir a la protección y preservación del patrimonio cultural, histórico, artesanal, natural y biocultural del Municipio Indígena de Hueyapan.

Artículo 37. Respeto a los Saberes Comunitarios

Las personas servidoras públicas deberán reconocer y respetar los conocimientos tradicionales, prácticas comunitarias y aportaciones de las personas mayores como parte fundamental de la identidad municipal.

Artículo 38. Responsabilidad Ambiental

Las personas servidoras públicas deberán promover acciones de protección ambiental, conservación del agua, cuidado del bosque y uso responsable de los recursos naturales del territorio municipal.

Artículo 39. Participación Comunitaria

Las personas servidoras públicas deberán fomentar mecanismos de participación ciudadana que permitan a la comunidad conocer, opinar y participar en los asuntos públicos municipales.

Artículo 40. Compromiso Ético Permanente

Toda persona servidora pública deberá asumir el compromiso de actuar conforme a los principios y valores establecidos en este Código, entendiendo que su conducta representa al Gobierno Municipal ante la comunidad.

TÍTULO QUINTO
REGLAS DE INTEGRIDAD
CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 41. Objeto de las Reglas de Integridad

DOCUMENTO INFORMATIVO

Las Reglas de Integridad establecen los criterios de conducta que deberán observar las personas servidoras públicas del Municipio Indígena de Hueyapan en el ejercicio de sus funciones, con la finalidad de fortalecer la confianza ciudadana, prevenir actos contrarios a la ética pública y garantizar una administración municipal honesta, eficiente y cercana a la comunidad.

Artículo 42. Aplicación de las Reglas de Integridad

Las personas servidoras públicas deberán aplicar estas reglas en todas sus actividades administrativas, operativas, técnicas y de atención ciudadana.

La actuación pública deberá orientarse siempre al beneficio colectivo, al respeto de los derechos humanos y al cumplimiento de los fines institucionales del Municipio.

CAPÍTULO II

Actuación Pública

Artículo 43. Conducta en el Ejercicio del Cargo

Las personas servidoras públicas deberán desempeñar sus funciones con responsabilidad, imparcialidad y profesionalismo, evitando cualquier acción que pueda favorecer intereses personales, familiares, políticos o económicos.

Deberán tomar decisiones considerando exclusivamente el interés público y el bienestar de la comunidad.

Artículo 44. Prohibición del Abuso de Autoridad

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de:

I. Utilizar el cargo para obtener beneficios personales;
II. Ordenar actos contrarios a la ley o a este Código;
III. Amenazar, intimidar o presionar a otras personas servidoras públicas o integrantes de la comunidad;
IV. Utilizar información institucional para beneficio propio o de terceros.

CAPÍTULO III

Manejo de Recursos Públicos

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 45. Uso Responsable de Recursos

Las personas servidoras públicas deberán utilizar los recursos públicos municipales de manera eficiente, transparente y responsable.

Los bienes, vehículos, equipos, instalaciones y recursos financieros deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de las funciones institucionales.

Artículo 46. Austeridad y Economía

Las personas servidoras públicas deberán promover el uso racional de los recursos municipales, evitando gastos innecesarios y privilegiando acciones que generen beneficios directos para la población.

Artículo 47. Transparencia en el Ejercicio de Recursos

Toda persona servidora pública que tenga bajo su responsabilidad recursos municipales deberá garantizar registros adecuados, comprobación de gastos y disponibilidad de información conforme a las obligaciones legales.

CAPÍTULO III

Contrataciones, Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 48. Principios en Contrataciones Públicas

Las personas servidoras públicas responsables de adquisiciones, servicios u obras deberán actuar bajo los principios de:

I. Legalidad;
II. Transparencia;
III. Imparcialidad;
IV. Economía;
V. Eficiencia;
VI. Igualdad de oportunidades.

Artículo 49. Prohibición de Beneficios Indebidos

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de aceptar regalos, favores, beneficios económicos o cualquier ventaja relacionada con procesos de contratación, adquisiciones u obras municipales.

Artículo 50. Obras con Beneficio Comunitario

DOCUMENTO INFORMATIVO

En la planeación y ejecución de obras públicas deberá privilegiarse el beneficio colectivo, la atención de necesidades prioritarias y el respeto al territorio del Municipio Indígena de Hueyapan.

Las decisiones deberán considerar las características sociales, culturales y ambientales de la comunidad.

CAPÍTULO IV

Programas Sociales y Atención Comunitaria

Artículo 51. Imparcialidad en Programas Públicos

Las personas servidoras públicas deberán garantizar que los programas, apoyos y servicios municipales sean entregados sin discriminación, favoritismos o condicionamientos políticos.

Artículo 52. Prohibición del Uso Político de Recursos Públicos

Queda prohibido utilizar programas sociales, acciones institucionales, padrones de beneficiarios o recursos públicos para favorecer intereses personales, partidistas o electorales.

CAPÍTULO V

Trámites y Servicios Municipales

Artículo 53. Atención Eficiente

Las personas servidoras públicas deberán realizar los trámites y servicios municipales con eficiencia, rapidez, respeto y sin establecer requisitos adicionales a los previstos en la normativa aplicable.

Artículo 54. Igualdad en la Atención Ciudadana

Las personas servidoras públicas deberán proporcionar atención sin privilegios ni distinciones injustificadas, respetando la dignidad de todas las personas.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPÍTULO VI

Información Pública, Comunicación Institucional y Entornos Digitales

Artículo 55. Uso Ético de Información Institucional

Las personas servidoras públicas deberán utilizar la información generada o recibida con motivo de sus funciones únicamente para fines oficiales.

Artículo 56. Comunicación Institucional Responsable

La comunicación oficial del Municipio deberá realizarse con objetividad, respeto, veracidad y evitando expresiones discriminatorias o que generen división comunitaria.

Artículo 57. Uso Responsable de Redes Sociales Institucionales

Las personas servidoras públicas encargadas de administrar medios digitales institucionales deberán:

I. Difundir información oficial y verificable;
II. Respetar la privacidad de las personas;
III. Evitar publicar información confidencial;
IV. Mantener un lenguaje respetuoso e incluyente.

Artículo 58. Integridad Digital

Las personas servidoras públicas deberán utilizar herramientas tecnológicas institucionales de manera responsable, protegiendo la información municipal y evitando prácticas que vulneren la seguridad digital.

CAPÍTULO VII

Prevención de Conflictos de Interés

Artículo 59. Identificación de Conflictos de Interés

Las personas servidoras públicas deberán informar cualquier situación en la que sus intereses personales puedan influir en el cumplimiento imparcial de sus funciones.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 60. Abstención en Casos de Conflicto

Cuando exista un conflicto de interés, la persona servidora pública deberá abstenerse de intervenir en asuntos relacionados y comunicarlo a la autoridad competente.

TÍTULO SEXTO
CONDUCTAS CONTRARIAS A LA ÉTICA PÚBLICA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 61. Objeto

Las disposiciones del presente Título tienen por objeto establecer las conductas que deberán evitar las personas servidoras públicas del Municipio Indígena de Hueyapan, cuando éstas puedan afectar los principios, valores y reglas de integridad establecidos en este Código.

Las conductas previstas en este apartado serán consideradas prácticas contrarias a la ética pública, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que pudieran derivarse conforme a la legislación aplicable.

Artículo 62. Principio de Prevención

Las personas servidoras públicas deberán actuar de manera preventiva, evitando cualquier situación que pueda generar actos de corrupción, abuso de poder, discriminación, conflicto de interés o afectación al patrimonio público y comunitario.

CAPÍTULO II

Conductas Relacionadas con Corrupción y Abuso de Funciones

Artículo 63. Prohibición de Actos de Corrupción

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que tenga como finalidad obtener beneficios personales, familiares o para terceros mediante el uso indebido del cargo público.

Se consideran conductas contrarias a la ética:

I. Solicitar o aceptar beneficios, regalos, dinero o favores relacionados con sus funciones;
II. Utilizar información privilegiada para obtener ventajas personales;
III. Alterar procedimientos administrativos para favorecer intereses particulares;
IV. Ocultar información pública de manera injustificada.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 64. Abuso de Autoridad

Queda prohibido utilizar el cargo público para:

I. Amenazar o intimidar a integrantes de la comunidad;
II. Imponer decisiones fuera de las atribuciones legales;
III. Ejercer presión sobre otras personas servidoras públicas;
IV. Beneficiarse del poder institucional para resolver asuntos personales.

Artículo 65. Aprovechamiento del Cargo Público

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de utilizar su posición, influencia o información institucional para favorecer negocios personales, familiares o de personas allegadas.

CAPÍTULO III

Favoritismo, Nepotismo y Conflictos de Interés

Artículo 66. Prohibición de Favoritismo

Las personas servidoras públicas deberán evitar cualquier acción que otorgue ventajas indebidas a personas determinadas por razones personales, familiares, políticas, económicas o de amistad.

Las decisiones administrativas deberán basarse en criterios objetivos y en beneficio del interés público.

Artículo 67. Nepotismo

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de intervenir en procedimientos de contratación, asignación de funciones o toma de decisiones cuando exista relación familiar o interés personal que pueda afectar la imparcialidad del acto.

Artículo 68. Conflicto de Interés

Cuando una persona servidora pública identifique que sus intereses personales pueden influir en el desempeño de sus funciones, deberá:

I. Informarlo oportunamente;

II. Abstenerse de intervenir en el asunto correspondiente;

III. Permitir que la autoridad competente determine lo conducente.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPÍTULO IV

Igualdad, Respeto y Ambiente Laboral

Artículo 69. Prohibición de Discriminación

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de realizar cualquier acto de discriminación por motivos de:

I. Origen étnico o cultural;
II. Lengua;
III. Género;
IV. Edad;
V. Discapacidad;
VI. Condición social;
VII. Religión;
VIII. Opinión;
IX. Cualquier otra condición que afecte la dignidad humana.

Artículo 70. Violencia Laboral

Queda prohibida cualquier conducta que tenga por objeto intimidar, excluir, humillar, afectar la dignidad o generar un ambiente laboral hostil.

Artículo 71. Hostigamiento y Acoso Sexual

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de realizar cualquier conducta de carácter sexual que implique abuso de poder, presión, intimidación, insinuaciones indebidas o afectación a la dignidad de otra persona.

El Municipio promoverá mecanismos de prevención, atención y canalización de estos casos conforme a la normativa aplicable.

Artículo 72. Respeto a las Mujeres y Perspectiva de Género

Las personas servidoras públicas deberán actuar bajo principios de igualdad sustantiva, garantizando el respeto a los derechos de las mujeres y evitando cualquier forma de violencia o discriminación.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPÍTULO V

Protección del Patrimonio Comunitario y Ambiental

Artículo 73. Protección del Patrimonio Cultural

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de realizar actos que dañen, menoscaben o utilicen indebidamente:

I. Las expresiones culturales;
II. Los conocimientos tradicionales;
III. Las artesanías;
IV. Los elementos históricos;
V. Las prácticas comunitarias del pueblo de Hueyapan.

Artículo 74. Protección del Territorio y Recursos Naturales

Queda prohibido utilizar el cargo público para permitir, promover o encubrir acciones que ocasionen daño injustificado al territorio, agua, bosques o recursos naturales del Municipio.

Artículo 75. Respeto a la Identidad Comunitaria

Las personas servidoras públicas deberán evitar cualquier conducta que menosprecie, invisibilice o afecte la identidad indígena, las tradiciones o las formas de organización comunitaria de Hueyapan.

CAPÍTULO VI
Uso Indebido de Información y Medios Institucionales

Artículo 76. Manejo Indebido de Información

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de:

I. Difundir información reservada o confidencial;
II. Utilizar datos personales para fines distintos a los autorizados;
III. Manipular información oficial para favorecer intereses particulares.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 77. Uso Incorrecto de Medios Digitales

Queda prohibido utilizar redes sociales, plataformas institucionales o herramientas tecnológicas municipales para:

I. Difundir información falsa;
II. Realizar ataques personales;
III. Promover intereses particulares;
IV. Publicar información confidencial.

CAPÍTULO VII
Incumplimiento del Código de Ética

Artículo 78. Responsabilidad Ética

Toda persona servidora pública que incumpla los principios, valores o reglas establecidos en este Código podrá ser objeto de observaciones, medidas preventivas, acciones de capacitación o, en su caso, procedimientos de responsabilidad conforme a la legislación aplicable.

Artículo 79. Cultura de Denuncia

El Municipio promoverá mecanismos accesibles para que cualquier persona pueda informar sobre posibles incumplimientos a este Código, garantizando confidencialidad y respeto al debido proceso.

Artículo 80. Buena Fe

Las denuncias presentadas de buena fe deberán ser atendidas con seriedad, imparcialidad y respeto hacia todas las personas involucradas.

TÍTULO SEPTIMO
COMITÉ MUNICIPAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD
CAPÍTULO I
Naturaleza y Objeto del Comité

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 81. Creación del Comité Municipal de Ética e Integridad

Se deberá crear el **Comité Municipal de Ética e Integridad del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos**, como un órgano colegiado de carácter preventivo, encargado de promover, fortalecer y vigilar el cumplimiento de los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el presente Código.

Artículo 82. Naturaleza del Comité

El Comité tendrá como finalidad fomentar una cultura institucional basada en:

I. La honestidad;
II. La responsabilidad pública;
III. La transparencia;
IV. El respeto a los derechos humanos;
V. La prevención de actos de corrupción;
VI. El servicio a la comunidad.

Sus actuaciones tendrán carácter preventivo, orientador y de promoción ética, sin sustituir las facultades de las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas.

Artículo 83. Principio Comunitario del Comité

El Comité deberá considerar en sus actuaciones los principios de organización comunitaria del Municipio Indígena de Hueyapan, promoviendo el diálogo, la participación, el respeto y la búsqueda del bienestar colectivo.

CAPÍTULO II
Integración del Comité

Artículo 84. Integración

El Comité Municipal de Ética e Integridad estará integrado por:

I. La persona titular de la Presidencia del Concejo Municipal, quien fungirá como Presidente o Presidenta del Comité;
II. La persona titular de la Secretaría del Concejo Municipal, quien fungirá como Secretaría Técnica;
III. La persona titular del área jurídica municipal;
IV. La persona titular del área administrativa o equivalente;
V. La persona titular del órgano de control interno municipal;
VI. Una persona representante de las áreas operativas del Municipio;
VII. Una persona representante comunitaria designada conforme a los mecanismos internos que determine el Municipio.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 85. Participación con Perspectiva de Género

La integración del Comité deberá procurar la participación equilibrada entre mujeres y hombres, promoviendo la igualdad sustantiva y la inclusión de personas con conocimiento de la realidad comunitaria.

Artículo 86. Carácter Honorífico

Los cargos dentro del Comité tendrán carácter honorífico y quienes los desempeñen no recibirán remuneración adicional por sus funciones.

CAPÍTULO III
Atribuciones del Comité

Artículo 87. Facultades Generales

El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover la aplicación del presente Código;

II. Difundir los principios y valores éticos;
III. Fomentar una cultura de integridad pública;
IV. Proponer acciones de capacitación;
V. Emitir recomendaciones preventivas;
VI. Dar seguimiento al cumplimiento del Código;
VII. Conocer de posibles incumplimientos éticos;
VIII. Promover acciones para prevenir actos de corrupción.

Artículo 88. Acciones Preventivas

El Comité podrá emitir recomendaciones orientadas a:

DOCUMENTO INFORMATIVO

I. Mejorar prácticas administrativas;
II. Fortalecer la atención ciudadana;
III. Prevenir conflictos de interés;
IV. Mejorar el ambiente laboral;
V. Promover conductas éticas.

Artículo 89. Difusión del Código

El Comité deberá promover que todas las personas servidoras públicas conozcan:

I. El contenido del presente Código;
II. Sus obligaciones éticas;
III. Los mecanismos de orientación y denuncia;
IV. Los valores comunitarios que rigen el servicio público municipal.

CAPÍTULO IV
Funcionamiento del Comité

Artículo 90. Sesiones

El Comité sesionará de manera ordinaria cuando menos tres veces al año y de manera extraordinaria cuando exista algún asunto que requiera atención inmediata.

Artículo 91. Convocatorias

Las convocatorias deberán realizarse por la Secretaría Técnica, indicando:

I. Fecha;
II. Hora;
III. Lugar o medio de celebración;
IV. Orden del día;
V. Documentación relacionada con los asuntos a tratar.

Artículo 92. Quórum

El Comité podrá sesionar válidamente con la mayoría de sus integrantes.

Sus acuerdos serán tomados por mayoría de votos y, en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.

Artículo 93. Actas de Sesión

DOCUMENTO INFORMATIVO

De cada sesión deberá levantarse acta circunstanciada, donde se registren los acuerdos adoptados y los compromisos asumidos.

CAPÍTULO V
Atención de Quejas y Denuncias Éticas

Artículo 94. Presentación de Quejas

Cualquier persona integrante de la comunidad, persona servidora pública o usuario de servicios municipales podrá presentar una queja o señalar posibles incumplimientos al presente Código.

Artículo 95. Principios de Atención

La atención de quejas deberá realizarse bajo los principios de:

I. Confidencialidad;
II. Imparcialidad;
III. Respeto;
IV. Presunción de buena fe;
V. Protección de la dignidad humana.

Artículo 96. Recomendaciones del Comité

Cuando el Comité determine la existencia de una conducta contraria a los principios éticos, podrá emitir recomendaciones orientadas a corregir prácticas institucionales y fortalecer la cultura ética.

Lo anterior será independiente de las responsabilidades administrativas o legales que pudieran corresponder.

Artículo 97. Coordinación Institucional

El Comité podrá coordinarse con las áreas municipales competentes para fortalecer acciones de prevención, capacitación y mejora administrativa.

TÍTULO OCTAVO
PROMOCIÓN DE LA CULTURA ÉTICA
CAPÍTULO I
De la Formación y Capacitación Ética

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 98. Promoción de la Cultura Ética

El Municipio Indígena de Hueyapan promoverá una cultura institucional basada en la ética pública, la integridad, la transparencia, la responsabilidad social y el compromiso comunitario.

Las acciones de promoción ética deberán orientarse a fortalecer la confianza entre la autoridad municipal y la población.

Artículo 99. Capacitación Obligatoria

Las personas servidoras públicas deberán participar en acciones de capacitación relacionadas con:

I. Principios y valores del servicio público;
II. Prevención de actos de corrupción;
III. Derechos humanos;
IV. Igualdad y no discriminación;
V. Perspectiva de género;
VI. Transparencia y rendición de cuentas;
VII. Atención ciudadana;
VIII. Identidad cultural e interculturalidad.

Artículo 100. Capacitación con Enfoque Comunitario

Las actividades de capacitación deberán considerar las características sociales, culturales e históricas del Municipio Indígena de Hueyapan, promoviendo un servicio público cercano a la comunidad.

Artículo 101. Inducción al Servicio Público Municipal

Toda persona que ingrese a laborar al Municipio deberá recibir información sobre:

I. La estructura y funcionamiento municipal;
II. Sus obligaciones éticas;
III. El contenido del presente Código;
IV. Los principios comunitarios que orientan el servicio público en Hueyapan.

CAPÍTULO II
Difusión y Conocimiento del Código

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 102. Difusión Institucional

El Municipio deberá implementar acciones para que el presente Código sea conocido por:

I. Las personas servidoras públicas;
II. Las áreas administrativas municipales;
III. La ciudadanía interesada;
IV. Los órganos de participación comunitaria.

Artículo 103. Medios de Difusión

El Código podrá difundirse mediante:

I. Medios electrónicos oficiales;
II. Material impreso;
III. Reuniones informativas;
IV. Talleres comunitarios;
V. Otros medios accesibles para la población.

Artículo 104. Accesibilidad e Interculturalidad

La difusión del Código deberá procurar mecanismos que faciliten su comprensión por parte de la población, considerando las características culturales y lingüísticas de la comunidad.

Cuando sea posible, se promoverá su difusión en lengua náhuatl como una acción de fortalecimiento de la identidad comunitaria.

CAPÍTULO III
Carta Compromiso de Integridad

Artículo 105. Suscripción de Carta Compromiso

Las personas servidoras públicas deberán suscribir una Carta Compromiso mediante la cual manifiesten conocer y asumir la obligación de cumplir el presente Código.

Artículo 106. Contenido de la Carta Compromiso

La Carta Compromiso deberá establecer, al menos:

I. El compromiso de actuar conforme a los principios y valores éticos;
II. La obligación de evitar actos contrarios a la integridad pública;
III. El compromiso de desempeñar sus funciones en beneficio de la comunidad;
IV. La aceptación de las responsabilidades derivadas del incumplimiento de sus obligaciones.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPÍTULO IV
Código de Conducta Municipal

Artículo 107. Elaboración del Código de Conducta

El Municipio deberá contar con un Código de Conducta que establezca ejemplos concretos de actuación para las personas servidoras públicas, conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código.

Artículo 108. Finalidad del Código de Conducta

El Código de Conducta tendrá como finalidad orientar las acciones diarias del personal municipal y facilitar la aplicación práctica de los principios éticos.

Artículo 109. Contenido Mínimo

El Código de Conducta deberá incluir:

I. Compromisos institucionales;
II. Reglas específicas de actuación;
III. Ejemplos de conductas esperadas;

IV. Conductas que deberán evitarse;
V. Mecanismos de orientación ética.

CAPÍTULO V
Participación Comunitaria y Mejora Continua

Artículo 110. Participación de la Comunidad

El Municipio promoverá espacios de participación ciudadana para fortalecer la ética pública, escuchar propuestas y mejorar la actuación institucional.

Artículo 111. Diálogo Comunitario

DOCUMENTO INFORMATIVO

Las autoridades municipales fomentarán el diálogo respetuoso con la comunidad como herramienta para identificar necesidades, prevenir conflictos y fortalecer la confianza pública.

Artículo 112. Evaluación de la Cultura Ética

El Comité Municipal de Ética e Integridad podrá realizar evaluaciones periódicas sobre:

I. Conocimiento del Código;
II. Necesidades de capacitación;
III. Áreas de riesgo ético;
IV. Percepción ciudadana sobre el servicio público.

Artículo 113. Mejora Permanente

Las autoridades municipales podrán implementar acciones de mejora derivadas de las evaluaciones realizadas, con el propósito de fortalecer la integridad institucional.

CAPÍTULO VI
Reconocimiento de Buenas Prácticas Éticas

Artículo 114. Reconocimiento Institucional

El Municipio podrá establecer mecanismos de reconocimiento para aquellas personas servidoras públicas o áreas administrativas que destaquen por:

I. Su compromiso comunitario;
II. La atención responsable a la ciudadanía;

III. La innovación administrativa;
IV. La promoción de valores éticos;
V. La protección del patrimonio comunitario.

Artículo 115. Fomento del Ejemplo Público

Las personas servidoras públicas deberán comprender que su conducta representa al Municipio ante la comunidad, por lo que deberán actuar con responsabilidad, respeto y congruencia ética.

TÍTULO NOVENO
INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO
CAPÍTULO I
De la Aplicación del Código

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 116. Obligatoriedad del Código

El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, sin importar el nivel jerárquico, tipo de contratación o función que desempeñen.

Su cumplimiento constituye un elemento fundamental para garantizar un servicio público honesto, eficiente, transparente y comprometido con la comunidad.

Artículo 117. Autoridades Responsables

Corresponderá al Concejo Municipal, a través de las áreas competentes, promover, implementar y vigilar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Código.

El Comité Municipal de Ética e Integridad coadyuvará en las acciones preventivas, de capacitación y promoción de la cultura ética.

Artículo 118. Aplicación Complementaria

La aplicación del presente Código será complementaria a las obligaciones establecidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de responsabilidades administrativas, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

CAPÍTULO II
Interpretación del Código

Artículo 119. Interpretación Administrativa

La interpretación administrativa del presente Código corresponderá al Comité Municipal de Ética e Integridad, en coordinación con el área jurídica municipal, cuando exista duda sobre su aplicación.

Las interpretaciones deberán realizarse favoreciendo:

I. El respeto a los derechos humanos;
II. La integridad pública;
III. El interés colectivo;
IV. La interculturalidad;
V. La autonomía y organización comunitaria del Municipio Indígena de Hueyapan.

Artículo 120. Principio de Máxima Protección Ética

DOCUMENTO INFORMATIVO

Cuando existan diversas interpretaciones posibles, deberá prevalecer aquella que garantice mayor protección al interés público, la confianza ciudadana y los valores comunitarios establecidos en este Código.

CAPÍTULO III
Vigilancia y Cumplimiento

Artículo 121. Vigilancia del Cumplimiento

El Comité Municipal de Ética e Integridad realizará acciones de seguimiento para promover el cumplimiento del presente Código.

Para ello podrá:

I. Emitir recomendaciones;
II. Proponer capacitaciones;
III. Realizar acciones preventivas;
IV. Promover mejoras administrativas;
V. Dar seguimiento a compromisos institucionales.

Artículo 122. Responsabilidades Administrativas

El incumplimiento del presente Código podrá dar lugar a acciones preventivas, recomendaciones éticas o, cuando corresponda, al inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa conforme a la legislación aplicable.

Artículo 123. No Sustitución de Autoridades Competentes

El Comité Municipal de Ética e Integridad no sustituirá las funciones de las autoridades responsables de investigar y sancionar faltas administrativas o delitos.

Su función será principalmente preventiva, educativa y orientadora.

CAPÍTULO IV
Actualización y Mejora del Código

Artículo 124. Revisión del Código

El presente Código podrá ser revisado y actualizado cuando existan modificaciones legales, administrativas o sociales que requieran fortalecer la ética pública municipal.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 125. Participación Comunitaria en la Mejora Normativa

Para la actualización del Código podrán considerarse propuestas provenientes de:

I. Personas servidoras públicas;
II. Áreas administrativas municipales;
III. Organismos comunitarios;
IV. Ciudadanía en general;
V. Personas con conocimiento de la cultura e identidad de Hueyapan.
VI.

CAPÍTULO V
Compromiso Institucional

Artículo 126. Compromiso del Gobierno Municipal

El Municipio Indígena de Hueyapan reconoce que la ética pública es un elemento indispensable para fortalecer la confianza comunitaria, garantizar una administración responsable y consolidar un gobierno cercano a la población.

Artículo 127. Compromiso de las Personas Servidoras Públicas

Toda persona servidora pública municipal deberá asumir que el ejercicio de sus funciones representa una responsabilidad frente a la comunidad, por lo que deberá actuar siempre con honestidad, respeto, responsabilidad y compromiso colectivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.

El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal Indígena de Hueyapan, Morelos, y su publicación en el medio oficial correspondiente.

Segundo.

Las áreas administrativas municipales deberán realizar las acciones necesarias para la difusión y aplicación del presente Código dentro de los noventa días naturales siguientes a su entrada en vigor.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Tercero.

El Comité Municipal de Ética e Integridad deberá instalarse dentro de los sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Código.

Cuarto.

Dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código, el Municipio deberá elaborar y aprobar el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio Indígena de Hueyapan.

Quinto.

Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas municipales que se opongan al presente Código.

ANEXO I

CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD

Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos

Yo, _____, en mi carácter de persona servidora pública del Municipio Indígena de Hueyapan, manifiesto que:

1. Conozco el contenido del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio Indígena de Hueyapan.
2. Me comprometo a desempeñar mis funciones conforme a los principios de legalidad, honradez, transparencia, respeto, servicio comunitario e integridad.
3. Reconozco que mi actuación debe orientarse al bienestar colectivo y al respeto de la identidad cultural, territorio y patrimonio biocultural de la comunidad.
4. Me comprometo a evitar cualquier conducta contraria a la ética pública.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Nombre y firma:

_____

Fecha:

_____

_____

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Nombre de la persona servidora pública:

Cargo:

Área de adscripción:

DOCUMENTO INFORMATIVO

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

( ) No tengo conocimiento de alguna situación que represente conflicto de interés.

( ) Tengo conocimiento de la siguiente situación que pudiera representar conflicto de interés:

Me comprometo a informar oportunamente cualquier modificación relacionada con esta declaración.

Firma:

Fecha: